

Sr. Notario Público: -----
Sírvese extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC n.º **20154572792**, domiciliada en el Jr. Tacna n.º 480 de esta ciudad, debidamente representada por su por su Alcaldesa **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, identificada con DNI n.º **22509735**, a quien adelante y solo para efectos de la presente Minuta se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el (la) recurrente **LINA ESCALANTE ROJAS**, identificado (a) con **DNI n.º 42162233**, de estado civil **soltero (a)**, de nacionalidad peruana, con domicilio en el (la) **Jr. Serafin Filomeno n.º 188, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali**, a quien en adelante y sólo para los efectos de la presente Minuta se le (la) denominará **EL (LA) ADJUDICATARIO (A)**; quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERA.- Con Expediente n.º **SGCR0020240000500**, **EL (LA) ADJUDICATARIO (A)**, solicita una adjudicación de terreno, respecto al lote n.º **06B de la manzana n.º 161**, del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, debidamente inscrito en la Partida Electrónica n.º **00011526** del Registro de Predios de la Zona Registral n.º VI - Sede Pucallpa, con un área de **180.00 m2**. a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y que según el Plano de Zonificación se encuentra ubicado en Zona denominada **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, propiedad inmueble que para efectos de la presente minuta se denominará **EL LOTE DE TERRENO**: -----

SEGUNDA.- Con Acuerdo de Concejo n.º **000207-2024-MPCP/ALC** de fecha **20 de diciembre de 2024** se otorgó licencia por enfermedad con goce de haber y se suspendió por 30 días a la Alcaldesa Provincial Janet Yvone Castagne Vásquez, siendo reemplazada en el cargo por el Teniente Alcalde Américo Gianpoll Torres Ruiz, según **Resolución de Alcaldía n.º 000611-2024-MPCP/ALC** de fecha **20 de diciembre de 2024** en aplicación a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley n.º 27972.-----

TERCERA.- Con Resolución de Alcaldía n.º **000625-2024-MPCP/ALC** de fecha **3 de enero de 2025** se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR EL LOTE DE TERRENO n.º 06B de la manzana n.º 161 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor del (de la) recurrente LINA ESCALANTE ROJAS; lote que tiene las siguientes características:** -----

Por el frente: 06.10 ml. Con el Jr. Serafín Filomeno -----

Por la derecha: 30.00 ml. Con el lote n.º 06-A -----

Por la izquierda: 30.00 ml. Con el lote n.º 05 -----

Por el fondo: 06.00 ml. Con los lotes n.º 18 y 19 -----

Perímetro: 72.10 ml. -----

Área: 180.00 m2. -----

CUARTA.- **EL (LA) ADJUDICATARIO (A)** abonó el total del precio de **EL LOTE DE TERRENO** que asciende a la suma total de **S/ 27,399.00 (Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles)**, así como el derecho por tasa administrativa pagado según se acredita con los recibos de caja señalados en la **Resolución de Alcaldía descrita en la cláusula anterior del presente documento**; importe que respalda la municipalidad haber recibido a su entera satisfacción. -----

QUINTA.- Por el presente instrumento **LA MUNICIPALIDAD** transfiere a favor de **EL (LA) ADJUDICATARIO (A)**, **EL LOTE DE TERRENO** materia de la presente adjudicación, la misma que es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, que de hecho y de derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente instrumento. -----

SEXTA.- **LA MUNICIPALIDAD** declara en forma expresa que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en

general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEPTIMA.- EL (LA) ADJUDICATARIO (A) se obliga a destinar el mencionado lote a uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa – PDU, en concordancia con lo previsto en el artículo 957º del Código Civil Vigente. -----

OCTAVA.- Los gastos que originen la formalización de la presente Minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán solventados íntegramente por **EL (LA) ADJUDICATARIO (A)**. -----

Agregue usted Sr. Notario las demás cláusulas que fueran de Ley, cuidando en cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral n.º VI – Sede Pucallpa. -----

-----**Pucallpa, 7 de febrero de 2025** -----

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD

LINA ESCALANTE ROJAS
DNI n.º 42162233
EL (LA) ADJUDICATARIO (A)